



RESOLUCION No. EJR23-212

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de homologación del IX Curso de Formación Judicial Inicial”

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”
UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo N° PCSJA18- 11077 del 16 de agosto de 2018 y los numerales 3 y 3.1. del capítulo V del Acuerdo N° PCSJA19-11400 de 2019, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, adelantó el proceso de selección veintisieteavo y convocó al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

El Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, dispuso que la etapa de selección de la Convocatoria No. 27 incluye las fases de: i) pruebas de aptitudes y conocimientos; ii) verificación de requisitos mínimos; y, iii) curso de formación judicial inicial, las cuales tienen carácter eliminatorio.

Así mismo, el numeral 4.1 del Acuerdo PCSJA18-11077 estableció que los aspirantes que superen la prueba de aptitudes y de conocimientos (Fase I) y que reúnan los requisitos para el cargo al que aspiran (Fase II), serán convocados a participar en la Fase III, denominado: Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

El artículo 160 de la Ley 270 de 1996 dispone que, para el ejercicio de cargos de carrera de la Rama Judicial se requiere, además de los requisitos exigidos en las disposiciones generales, haber superado satisfactoriamente el proceso de selección. Adicionalmente, establece que el acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del curso de formación judicial.

A su vez, el párrafo del artículo 160 de la norma estatutaria indica que:

“Los funcionarios de carrera que acrediten haber realizado el curso de formación judicial, no están obligados a repetirlo para obtener eventuales ascensos y, en este caso, se tomarán las respectivas calificaciones de servicio como factor sustitutivo de evaluación.” (Negrilla fuera de texto)

El artículo 168 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia establece que el curso de formación judicial inicial tiene por objeto formar al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial y puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual tendrá efecto eliminatorio en modalidad de Curso-Concurso.

En desarrollo de tales preceptos, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, adoptó el Acuerdo Pedagógico que regirá el *“IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades”*, aclarado con el Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019.

Adicionalmente, el 29 de marzo de 2023 se publicó en la página Web de la Rama Judicial el cronograma de la Fase III de la Etapa de Selección de la Convocatoria 27, en el que se definieron las fechas del proceso de homologación o exoneración del IX Curso de Formación Judicial Inicial. En lo que tiene que ver con presentación de las solicitudes de homologación y/o exoneración de los aspirantes admitidos en la Convocatoria 27, se determinaron las siguientes fechas:

Marzo 29 de 2023

FASE III DE LA ETAPA DE SELECCIÓN			
IX CURSO DE FORMACION JUDICIAL INICIAL			
No.	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	Solicitud de homologaciones y/o exoneraciones	24 de abril de 2023	8 de mayo de 2023

Realizada la prueba de aptitudes y conocimientos y la verificación de requisitos mínimos, la Unidad de Administración de Carrera Judicial, mediante Oficio CJO23-1744 del 23 de marzo de 2023, remitió a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” el listado de los concursantes admitidos en la Convocatoria 27 Fase III- Curso de Formación Judicial Inicial con las respectivas resoluciones publicadas CJR23-0061, CJR23-0110, CJR23-0104 y CJR23-0106.

Con fundamento en esta información, desde el 24 de abril hasta el 8 de mayo de 2023 la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” dio apertura al proceso de homologación y/o exoneración del IX Curso de Formación Judicial Inicial, con la recepción de las solicitudes por parte de los aspirantes admitidos a la Convocatoria 27 Fase III- Curso de Formación Judicial Inicial, mediante las

resoluciones CJR23-0061, CJR23-0110, CJR23-0104, y CJR23-0106, proceso que cerró el 8 de mayo de 2023.

Posteriormente, la Unidad de Administración de Carrera Judicial con los Oficios No. y CJO23-3655 de 2023 remitió a la Escuela Judicial las Resoluciones CJR23-0213 y CJR23-0217, mediante las que se admiten 305 nuevos concursantes en el listado de admitidos en la Convocatoria 27 Fase III- Curso de Formación Judicial Inicial.

Con fundamento en esta información, y con el objetivo de garantizar las mismas condiciones de la Fase III de la Etapa de Selección de la Convocatoria 27 a los 305 concursantes nuevos admitidos, la Escuela Judicial definió un cronograma para el proceso de homologación o exoneración del IX Curso de Formación Judicial Inicial únicamente para los 305 aspirantes en mención, y mediante el oficio EJO23-912 del 20 de junio de 2023 se comunicó de la apertura de esta etapa excepcional.

CASO CONCRETO

La aspirante relacionada a continuación, el 29 de junio de 2023 presentó solicitud de homologación del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	CÉDULA DEL ASPIRANTE
Farfán	Molina	Ángela	Rocío	21.147.811

Verificado el anexo de la Resolución CJR23-0213¹ *“Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial”*, así como la Resolución CJR23-0217, que contienen el listado de los 305 aspirantes admitidos a la Convocatoria 27, se evidencia que la cédula de ciudadanía No. 21.147.811, correspondiente a la señora Ángela Rocío Farfán Molina, no se encuentra incluida en este listado.

Por otro lado, consultado el anexo de la Resolución CJR23-0061 del 08 de febrero de 2023, se comprobó que la cédula de ciudadanía No. 21.147.811, correspondiente a la aspirante Ángela Rocío Farfán Molina se encuentra relacionada en el listado de los concursantes admitidos.

De acuerdo con lo anterior, el término establecido para que la aspirante Ángela Rocío Farfán Molina presentará ante la Escuela Judicial su solicitud de homologación o exoneración del IX Curso de Formación Judicial Inicial, venció el 8 de mayo de 2023, al hacer parte de los aspirantes admitidos a la

¹ Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial - Resolución CJR23-0213 del 8 de junio de 2023 *“Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial”*

Convocatoria 27, mediante la Resolución CJR23-0061 del 08 de febrero de 2023.

Lo anterior, considerando que la etapa que se definió para los 305 nuevos aspirantes relacionados en las Resoluciones CJR23-0213 y CJR23-0217, no reabrió los términos para los aspirantes admitidos con la Resolución CJR23-0061, sino que se trató de un proceso excepcional y específico.

En tal sentido, al no hacer parte la solicitante del listado de los 305 nuevos admitidos no le era aplicable el nuevo cronograma dispuesto para ellos; por consiguiente, se trata de una petición extemporánea.

En mérito de las consideraciones expuestas y con fundamento en la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, a la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”,

RESUELVE:

PRIMERO. – Negar la solicitud de homologación del IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la Rama Judicial, presentada por Ángela Rocío Farfán Molina, identificada con cédula de ciudadanía No. 21147811, por extemporánea.

-

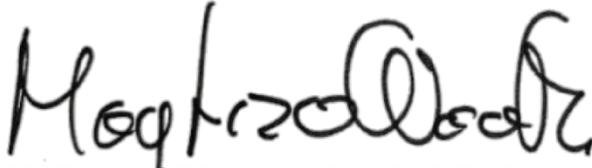
SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución mediante publicación, durante cinco (5) días, en las páginas Web de la Rama Judicial y de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

TERCERO. – Recurso. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá presentarse a través del formulario electrónico dispuesto en la página Web de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO. – Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 21 de julio de 2023



MARY LUCERO NOVOA MORENO
Directora

Proyectó. Evelyn Patricia Brun González
Revisó. Gloria Astrid Cruz Martínez / Claudia Julieta Vega Bacca
Aprobó. Mary Lucero Novoa Moreno